

# EL “DISCURSO DE ODIOS” COMO LÍMITE A LA LIBERTAD DE EXPRESIÓN: INFLUENCIA DE LAS ÚLTIMAS STEDH EN EL TC ESPAÑOL

Elena Avilés Hernández

Universidad de Málaga

## RESUMEN:

Tras las últimas reformas legislativas, la penalización del “discurso de odio” asociado a situaciones de índole religiosa, política o de seguridad se ha convertido en el punto crítico en el que la lucha contra la violencia podría justificar la restricción -de forma legítima- del ejercicio de un derecho fundamental como es la libertad de expresión, recogido en el artículo 20 de nuestra Carta Magna.

No hay más que ver la ingente cantidad de sentencias referentes a esta materia que, años atrás se podrían haber atribuido a “cosas de niños” y que hoy conllevan incluso consecuencias penales para sus autores. Algunos de los casos más llamativos los encontramos por ejemplo en las sentencias del cantante de Def con Dos, César Strawberry<sup>1</sup> o del rapero Valtonyc<sup>2</sup> ambos imputados por delito de *Enaltecimiento del terrorismo o humillación a las víctimas* del art. 578 C.P. debido al contenido de las letras de sus canciones o el caso de Daniel Serrano<sup>3</sup>, acusado de delito Contra los sentimiento religiosos (art. 525 C.P.) por difundir un fotomontaje de su cara sobre la imagen de Jesús Despojado, de la Cofradía Hermandad de la Amargura de Jaén.

Esta situación no solamente ha provocado una respuesta de los sectores más liberales del ejecutivo en pos de despenalizar algunos de estos delitos, sino también una crítica por parte del Tribunal Europeo de Derechos Humanos, que en uno de sus últimos pronunciamientos<sup>4</sup> ha impuesto a España una multa por vulnerar el derecho a la libertad de expresión de dos de sus ciudadanos, lo que nos obligaría a cuestionar si estas reformas esconden tras de sí una estrategia de instrumentalización del “discurso del odio” como herramienta de injerencia política en la esfera judicial.

---

<sup>1</sup> Véase la STS 4/2017 de 18 de enero de 2017.

<sup>2</sup> Véase la STS 79/2018 de 15 de Febrero de 2018.

<sup>3</sup> Véase la Sentencia del Juzgado de lo Penal nº1 de Jaén 59/18 de 7 de Febrero de 2018.

<sup>4</sup> Véase la STEDH Stern Taulats y Roura Capellera c. España, de 13 de marzo de 2018.

De esta forma, es importante dilucidar dónde se encuentra el límite a partir del cual ese discurso deja de considerarse una mera manifestación simbólica de rechazo y crítica hacia una situación determinada y pasa a constituir una incitación real al uso de la violencia.

Dicho esto, en este trabajo se analizará en primer lugar el concepto de libertad de expresión y los límites que el Convenio Europeo de Derechos Humanos establece en esta materia; y en segundo lugar la influencia que esta definición ha tenido hasta ahora en la jurisprudencia del Tribunal Constitucional español. A partir de estas premisas, podremos vislumbrar el nuevo giro que la última sentencia del Tribunal Europeo de Derechos Humanos referente a los límites del ejercicio de la libertad de expresión generará en la doctrina jurisprudencial del Tribunal Español.